



Nº Expediente 300/2024/00938

## PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

### TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

"SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN URBANA EN LA COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE"

### OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el acompañamiento social a la Colonia Experimental del distrito de Villaverde en el proceso de rehabilitación edificatoria y urbana a la que se someterá esta zona.

**Contrato de Servicios del Anexo IV: Sí**

**Subtipo:** Servicios sociales y de salud

### Código CPV:

Código CPV : 85.310000-5. Servicios de asistencia social.

Código CPV : 85.320000-8. Servicios sociales.

**División en lotes:** NO

**Justificación de la no división:** No se valora la división en lotes al considerar que se está ante una intervención social en una zona territorialmente delimitada y de escasas dimensiones como es la Colonia Experimental de Villaverde y que, necesariamente, las actuaciones deben quedar integradas para obtener una mayor eficiencia. No se pretende impedir la concurrencia empresarial sino que se trata de una cuestión relacionada directamente con el objeto del contrato. Su dispersión en distintos contratistas influiría negativamente yendo en perjuicio de sus destinatarios que son usuarios de prestaciones materiales y técnicas de carácter social, por un lado, y los profesionales de los equipos de los Centros de Servicios Sociales, por otro. La prestación se articula a través del acompañamiento social y profesional ofrecido por el personal técnico y su naturaleza implica abordar las distintas actuaciones de una manera conjunta, global y de forma coordinada, siendo necesario desde un punto de vista técnico que todos los elementos personales y materiales que integran el contrato actúen en conjunción

**Contrato Reservado** (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO

**Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:** Sí.

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley

**Contrato Mixto:** No.

**Complementario de obras/suministros:** No.

**Servicios homologados:** No.



## **CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

### **Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI**

Finalidad del tratamiento de datos a ceder: Dado que el servicio consiste en promover una atención social integral en el marco del Sistema de Atención Social Primaria del Distrito de Villaverde mediante un proceso de desarrollo comunitario y cohesión social acompañando la transformación urbana con el impacto social que de ella se derive y complementario a la intervención social realizada por las trabajadoras sociales del Centro de Servicios Sociales Huerta de Villaverde, el tratamiento consistirá en recabar información sobre la situación sociofamiliar de las personas afectadas por el proceso, su registro y estructuración para el establecimiento de tipologías de situación.

### **Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI**

Finalidad para la que se ceden los datos: El responsable del tratamiento, la Coordinadora del Distrito de Villaverde, pone a disposición de la adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE DISTRITOS. Los datos a tratar por el encargado de tratamiento son los siguientes:

- Identificativos y de contacto
- situación sociofamiliar
- empleo
- situación económica
- salud

Así mismo, consistirá en la comunicación de estos en el contexto de la intervención individual que se desarrolla complementariamente con los Servicios Sociales del distrito para su inclusión en la Historia Social. Por último, el traslado de estos al Departamento de Servicios Sociales para su conservación

## **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

## **VALOR ESTIMADO**

**Importe:** 544.640,65 euros, IVA excluido.

**Método de cálculo:** El valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto sin IVA del contrato y la eventual prórroga de 12 meses. Para la determinación total del precio del contrato sumamos el coste de los componentes de la prestación calculados en el estudio económico y, sobre el precio de ejecución total estimado, se aplica un 7% en concepto de gastos generales, que incluye todos los costes indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, los costes de administración general, costes del interlocutor, los relativos a seguros, protección de datos, seguridad y salud en el trabajo etc. y un porcentaje correspondiente al beneficio empresarial, estimado en un 7%. Quedan excluidos de la aplicación de estos conceptos los gastos de formación, material y actividades por ser estimados con arreglo a precios de mercado.

**Sujeto a regulación armonizada:** NO.

## **PRESUPUESTO**

**Tramitación anticipada:** Sí.

**Tipo de presupuesto:** Máximo determinado

**Sistema de determinación del presupuesto:**

Tanto alzado



Código de verificación : PM3FADLS7GVWDOW6I



**Presupuesto sin IVA:** 272.320,33 euros

**Tipo de IVA:** 10%

**Total IVA:** 27.232,03 euros

**Presupuesto base de Licitación:** 299.552,36 euros

### Desglose del presupuesto base de licitación:

**Costes Directos:** MATERIAL: 650,00 €

ALQUILER LOCAL: 16.200,00 €

COSTES DE ACTIVIDADES: 9.300,00 €

TOTAL: 26.150,00 €

**Costes Indirectos:** GASTOS GENERALES: 15.051,03 €

BENEFICIO INDUSTRIAL: 16.104,60 €

TOTAL: 31.155,63 €

**Costes Salariales:** COSTES SALARIALES: 215.014,70 €

**Cofinanciación:** No.

### Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2025	224.664,27
2026	74.888,09

### Imputación presupuestaria

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001217	23106	22799	224.664,27

### PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**Plazo total:** 12 mes/meses

**Fecha prevista de Inicio:** 01 de marzo de 2025

**Prórroga:** Sí

**Duración:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, habiendo posibilidad de prórroga por uno o varios periodos que no superen la duración inicial del contrato, siendo la duración total, prórroga incluida, de 24 meses.

**Lugar de entrega o de ejecución:** Las actividades propias del programa se desarrollarán, prioritariamente, en un espacio propio proporcionado por la empresa adjudicataria en la zona de la Colonia Experimental o sus proximidades, pudiéndose utilizar, de manera ocasional, algún espacio en el Centro de Servicios Sociales Huerta de Villaverde o en otros espacios a criterio del Departamento de Servicios Sociales.

### PLAZO DE GARANTÍA

6 mes/meses

### REVISIÓN DE PRECIOS

NO procede.

### FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 10-10-2024 10:55:49



Código de verificación : PM3FADLS7GWDOW6I

La facturación del contrato se realizará mensualmente por el precio de adjudicación dividido por el periodo de ejecución del contrato. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014 de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través del FACe en tanto el importe de estas sea superior a 5.000 euros. La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

## **TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Tramitación:** ORDINARIA

**Procedimiento:** Abierto

## **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO.

## **MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:**

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021-2022-2023), deberá ser, al menos, igual al precio base de licitación (299.552,36 €). Su acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración del empresario en la que deberá indicar el volumen de negocios global de la empresa siguiendo el tenor literal del artículo 87.2 de la LCSP.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Acreditación de servicios realizados en los tres últimos años, comprendiendo el mismo año de la convocatoria (2022-2023-2024), en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del presente contrato en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La suma del importe de dichos trabajos análogos deberá ascender, en el año de mayor ejecución, como mínimo a 299.552,36 €.



- Apartado: e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Cuando la empresa contratista tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante lo indicado en el apartado e) (Art. 90.1) en sustitución de lo requerido en el apartado a) anterior. En ese caso la solvencia técnica se justificará mediante la acreditación de la experiencia profesional del personal directivo, así como del personal responsable de la Coordinación directa con el Departamento de Servicios Sociales. Debiendo acreditar experiencia mínima de al menos 6 meses, dentro de los tres últimos años, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de Currículum Vitae .

Se ha elegido un criterio de experiencia en trabajos de similar naturaleza para determinar la capacidad empresarial en orden a la implementación de los servicios del contrato, considerando que 6 meses de experiencia de trabajo en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atestiguan suficientemente la experiencia desde el punto de vista de la especificidad profesional adecuada el objeto del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicio dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario se a un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## **CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)**

- Como criterios de adjudicación: NO
- Como condiciones especiales de ejecución: Sí

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)
- Promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Pluralidad de Criterios

### **Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):**

Hasta un máximo de 60 puntos  
Criterio Descripción del criterio Ponderación  
A Baja Económica Hasta 35 puntos  
B Mejoras Técnicas Hasta 25 puntos  
TOTAL 60 PUNTOS

1) Baja Económica: Hasta 35 puntos



Se otorgará la máxima puntuación al precio ofertado más bajo, según la siguiente fórmula:

$$P = m * 35 / O$$

Siendo:

P = puntuación

m = valor del menor precio de licitación aceptado

O = valor de cada oferta

Para la valoración de la oferta se calcularán los precios ofertados por los licitadores y se adjudicará la máxima puntuación a la proposición económica más barata y una puntuación proporcional al resto de propuestas económicas obteniendo la puntuación más baja la oferta más cara. Obtendrán 0 puntos las ofertas que no presenten baja económica alguna.

2) Mejoras técnicas que aportan calidad al servicio: 25 puntos

¿ Por la oferta de una jornada anual sobre la intervención social comunitaria realizada en la Colonia Experimental. 15 puntos

¿ Por la oferta de una jornada anual sobre la intervención social comunitaria realizada en la Colonia Experimental más la edición de una revista de a color (de 40 pág. y 250 ejemplares por edición, más difusión digital) que documente la intervención realizada y los hitos más relevantes del proyecto. 25 puntos

Tanto la jornada como la revista tendrán como destinatarios a vecinos, técnicos e instituciones beneficiarias e implicadas en el proceso comunitario de la Colonia. Se caracterizará por tener un contenido relacionado con la materia objeto del presente contrato, es decir, el proceso de cohesión y desarrollo comunitario que acompaña la transformación urbana de la Colonia Experimental.

Todos los criterios valorables en cifras y porcentajes deberán justificarse a través de declaración responsable.

### **Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):**

Hasta un máximo de 40 puntos relacionados con la calidad técnica del proyecto y adecuación al objeto del contrato.

Criterio Descripción del criterio Ponderación

A Calidad técnica del proyecto Hasta 40 puntos

TOTAL 40 PUNTOS

Los licitadores deberán presentar un proyecto de trabajo que contemple tanto las características técnicas, como la metodología que se utilizará para su consecución, detallando y especificando claramente las acciones a realizar, detallando objetivos, prestaciones, distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores, así como la documentación técnica a utilizar. Todo ello ajustado a los mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, con adecuación a las características concretas de la población a la que se dirige el proyecto teniendo en cuenta una adecuada explicación de los aspectos organizativos. La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 40 páginas, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 40 primeras páginas del proyecto que se presente.

Se puntuarán los siguientes aspectos:

- Adecuada justificación técnica del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos. Ha de plasmar conocimiento de las siguientes cuestiones: organización de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y la intervención comunitaria que realizan en el distrito (para la realización de este apartado se tendrán en cuenta datos accesibles a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid e información y Memorias publicadas por el distrito y por el Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad); situación sociodemográfica y económica (extraído del análisis de datos publicados en el banco de datos de la ciudad de Madrid y en memorias y manuales específicos del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social), referidas al distrito de Villaverde, en general, y a la Colonia Experimental, en particular; marco legislativo en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana y en materia de protección social en el





ámbito de la vivienda.

- Formulación y concreción de los objetivos del proyecto que desarrollen los contenidos en el pliego técnico, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la pertinencia, coherencia y nivel de desarrollo de los objetivos específicos planteados, siempre acordes con el objeto del contrato

- Desarrollo de la metodología y desarrollo de las líneas previstas en el pliego técnico, hasta un máximo de 10 puntos. Ha de describirse la metodología a emplear tanto a nivel teórico como práctico que debe estar relacionada con el contexto distrital y de la colonia y con el marco del sistema de Atención Social Primaria.

- Enumeración, desarrollo y temporalización de actividades, hasta un máximo de 5 puntos. Coherentes y vinculados a los objetivos propuestos encaminados a una mejora de la situación de las personas atendidas y de los equipos de trabajo.

- Aportación de documentación técnica. Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la presentación de documentación técnica tanto de registro como de seguimiento de la intervención individual, grupal y con los equipos de trabajo que recoja adecuadamente el desarrollo y valoración de las actividades y que permita una posterior explotación de datos.

CONTINUA EN OBSERVACIONES.

### Ofertas anormalmente bajas:

Crterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
CRITERIO PRECIO	a) Si la proposición de los licitadores solo presentase oferta económica y no todas las mejoras, se considerarán como anormales o desproporcionadas las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.
CRITERIO MEJORAS TÉCNICAS	b) Cuando las proposiciones contengan las mejoras y una baja del precio ofertado, se considerará como anormal o desproporcionada todas las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. c) En el caso que concurriera un solo licitador, se considerará desproporcionada la proposición económica cuando ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades, independientemente de que oferte mejoras en los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el art. 149 LCSP

### **PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

### **PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: SÍ.

Dado el tipo de prestaciones del contrato, especialmente dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social y residencial con el riesgo para la seguridad de éstas y el resto de la ciudadanía, la entidad deberá disponer, con anterioridad a la adjudicación, de una póliza con la cobertura de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa en ejecución del contrato, en cuantía no inferior a 300.000 euros, sin franquicia, en la que se exige que en el contrato de seguro conste el Ayuntamiento como asegurado adicional.



El propuesto como adjudicatario aportará copia de la póliza de seguro junto con el recibo en vigor y último recibo con anterioridad a la formalización del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

### **MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: NO.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### **De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP:**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

#### **De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:**

**De tipo social:** 1) La empresa adjudicataria, como condición especial de ejecución, elaborará un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales. Se adjunta como ANEXO I, modelo de informe al objeto de que sea debidamente cumplimentado por la empresa adjudicataria del contrato.

2) Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice una acción de formación profesional de duración mínima de 12 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y la fecha de celebración de estos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizada así como su contenido. El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora de su ejecución.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de estos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizadas, así como su contenido.

3) De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siendo esto condición especial de ejecución. La empresa adjudicataria presentará una declaración responsable de existencia de un protocolo de prevención y actuación en el ámbito de desarrollo del contrato, con carácter previo al inicio de la actividad.

#### **Otras condiciones especiales de ejecución:**

No previstas.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.



**SUBCONTRATACIÓN:**

Sí, procede subcontratación, hasta un máximo de: 99,90 %.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

**CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

**PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

**Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

**Cumplimiento defectuoso:** Sí.

Penalidades: VER DOCUMENTO ANEXO PENALIDADES

**Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales:** NO.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Sí.

Penalidades: Penalidades:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social: "Informe de impacto de género", "Acciones de formación profesional" y "Garantizar la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por varias razones".

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución se considera una infracción muy grave, con la imposición de penalidad pecuniaria por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

**Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación:**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de subrogación se considera una infracción muy grave y dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad pecuniaria del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** Sí.

Penalidades: Penalidades: Se considera una infracción muy grave, con la imposición de la penalidad pecuniaria por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Sí.

Penalidades: Penalidades: El incumplimiento de las cláusulas sociales que se recogen en el apartado 14 del PPT se considerará muy grave y dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:** Sí.

Penalidades: - Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el PCAP. Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.



- Por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista. Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

**Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores: Sí.**

Penalidades: Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

**DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

Departamento de Servicios Sociales

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

**CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor:** Los licitadores deberán presentar un proyecto de trabajo que contemple tanto las características técnicas, como la metodología que se utilizará para su consecución, detallando y especificando claramente las acciones a realizar, detallando objetivos, prestaciones, distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores así como la documentación técnica a utilizar. Todo ello ajustado a los mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, con adecuación a las características concretas de la población a la que se dirige el proyecto teniendo en cuenta una adecuada explicación de los aspectos organizativos.

La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 40 páginas por una cara, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá, dentro del límite establecido, un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes

Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 40 primeras páginas del proyecto que se presente.

Asimismo el proyecto no deberá contemplar aspectos a presentar en los criterios no valorables en cifras o porcentajes o que de alguna forma permitan anticipar los mismoss.

**OTRA INFORMACIÓN**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 10-10-2024 10:55:49



Garantía Complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incursa en temeridad: Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**OBSERVACIONES:**

CONTINUACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Sistema de evaluación y seguimiento continuo del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará especialmente la propuesta de coordinación de la entidad con servicios sociales, la propuesta de indicadores para el seguimiento de procesos y la existencia de un sistema de evaluación detallado que garantice la mejora continua de las actuaciones. Deben incluirse indicadores de género.

PENALIDADES: DOCUMENTO ANEXO

EL / LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE